DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. Ricardo González Iragorri, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticuatro de abril del corriente año en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á once de julio de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
AGUSTIN LUQUE

***

En consideración á los servicios y circunstancias del Intendente de división D. Narciso Amorós y Vázquez,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á once de julio de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
AGUSTIN LUQUE

REALES ORDENES

Subsecretaría

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 25 de junio próximo pasado, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.) D. Alonso Morales Quirós, en súplica de que le sea permutada una cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según real orden de 28 de enero de 1910 (D. O. núm. 24), por otra de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el artículo 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

***

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 25 de junio próximo pasado, promovida por el primer teniente de ese cuerpo D. Enrique López Martínez, en súplica de que le sea permutada una cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según real orden de 16 de diciembre de 1899 (D. O. núm. 281), por otra de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en artículo 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. número 660).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

***

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar que á continuación se inserta, y por resolución de 4 del presente mes, ha tenido á bien disponer que la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del profesorado de que se halla en posesión el comandante de Caballería D. Francisco Abarca y Vicente, se declare pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar é Interventor general de Guerra.

Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».—Excelentísimo Sr.: De real orden fecha once de abril último, se remitió á informe de esta Inspección general el documentado escrito del Capitán general de la séptima región, relativo á propuesta de recompensa por servicios de profesorado, á favor del comandante de Caballería D. Francisco Abarca y Vicente, acompañándose copias del acta de la Junta facultativa de la Academia de Caballería y de sus hojas de servicios y de hechos.—Consta en el acta que el comandante Abarca fué nombrado profesor de la clase de Equitación práctica, desempeñándola con la brillantez que acredita el estado actual de su curso y los alumnos salidos de la citada Academia; dice que su condición de maestro concienzudo la ha desempeñado de teniente y capitán, no contentándose sólo con su afán en este ramo de enseñanza, sino que también merece especial mención la marcha de velocidad y resistencia que desde Valladolid á Segovia, y en una sola jornada, hizo en el año 1898; en 1901 asistió con el escuadrón de alumnos á las maniobras generales que verificaron las Academias en el campamento de Carabanchel; ha formado parte en los tribunales de ingreso de primer ejercicio, y termina la mencionada acta manifestando la Junta, que por sus condiciones de mando, su temperamento de militar entusiasta de sus deberes y sus constantes estudios, le considera acreedor á recompensa como premio de sus trabajos.—En su hoja de servicios aparece que por real orden de 15 de enero de 1896 (D. O. núm. 12), fué destinado á la Academia de Caballería como ayudante de profesor, causando baja en fin de junio de 1899 por ascenso al empleo de capitán, continuando en comisión en la citada Academia hasta fin de septiembre de 1901, y por otra real orden de 17 de diciembre de 1907 (D. O. número 281) volvió á la misma como profesor, donde continúa desempeñando dicho cargo; tiene muy buenas notas de concepto; ha desempeñado diversas comisiones, entre ellas la de profesor del Colegio de huérfanos de Santiago, desde 1.º de noviembre de 1906 hasta fin de diciembre de 1907, y posee una cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del «Profesorado», la sencilla de San Hermenegildo y la medalla de los Sitios de Zaragoza. Es indudable que de extraordinarios pueden calificarse los servicios que tiene prestados el comandante D. Francisco Albarca como profesor de la Academia de Caballería, durante más de ocho años con intermisión, visto los pronunciamientos por todo extremo favorables consignados en el acta de la Junta facultativa del citado Centro de enseñanza.—En su virtud, la Junta de esta Inspección general acordó informar que al comandante D. Francisco Abarca y Vicente procede se le declare pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador de «Profesorado» de que se halla en posesión, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 27 de octubre de 1902 (C. L. núm. 255), artículo 4.º del real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200), y caso 1.º del artículo 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.—V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—Madrid 4 de junio de 1912.—El coronel de E. M., secretario, Alfredo Sierra.—Rubricado.—V.º B., Villar.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

***

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar que á continuación se inserta, y por resolución de 4 del presente mes, ha tenido á bien disponer que la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del «Profesorado» de que se halla en posesión el capitán de de Infantería D. Manuel Rodríguez Arnau, se declare pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar é Interventor general de Guerra.

Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».—Excmo. Sr.:—De real orden fecha 11 de abril último se remitió á informe de esta Inspección general la propuesta de recompensa formulada por el Capitán general de la primera región á favor del capitán de Infantería D. Manuel Rodríguez Arnau, por servicios extraordinarios en el profesorado, acompañándose copia del acta de la Junta facultativa de la Academia de Infantería, del informe del Director de la misma, y de las hojas de servicios y de hechos del interesado.—Dícese en el acta que este oficial ha prestado sus servicios como profesor del mencionado Centro de enseñanza desde marzo de 1906 (debiera decir abril) hasta la fecha; dice también que en este período de tiempo ha desempeñado la clase de Contabilidad, Geografía militar de España y la de Marruecos, Detall y régimen de los Cuerpos, Táctica de brigada, Reglamento de campaña, Elementos de Algebra superior, Geometría analítica, Mecánica, Física y las prácticas de gimnasia y esgrima. Agrégase que ha formado parte de los tribunales de ingreso de primer ejercicio; ha desempeñado el cargo de administrador de compañía y encargado de gimnasio.—Por todo lo expuesto la Junta, apreciando lo mucho que valen las extraordinarias cualidades, espíritu militar, cultura, inteligencia y relevantes servicios de este capitán, acordó por unanimidad extender acta y elevar copia á la superioridad por si se le considera acreedor á recompensa. El coronel Director de la Academia confirma en su escrito los pronunciamientos favorables de que se deja hecha mención.—En la hoja de servicios aparece muy bien conceptuado y con aptitud acreditada para el servicio de Estado Mayor; por real orden de 12 de noviembre de 1909 (D. O. núm. 256), se le dan las gracias, como al Director y demás profesores de la Academia, por el brillante estado de instrucción de dicho Centro con motivo de la visita de SS. MM. los Reyes de España y Portugal; ha desempeñado diversas comisiones y posee una cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador de «Profesorado», y las medallas de Alfonso XIII y Sitios de Zaragoza.—Dedúcese de cuanto queda relatado, que este oficial reune los méritos y circunstancias que para recompensar al profesorado establece la real orden de 27 de octubre de 1902 (C. L. núm. 200),

por lo que la Junta de esta Inspección general acordó, por unanimidad, que se le declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del «Profesorado» de que se halla en posesión, como comprendido en el caso 1.º del artículo 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.—V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—Madrid 7 de junio de 1912.—El coronel de E. M., secretario, Alfredo Sierra.—Rubricado.—V.º B.º, Villar.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

***

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 4 del presente mes, ha tenido á bien disponer que la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del «Profesorado» de que se halla en posesión el capitán de Infantería D. Manuel Lloret Vicente, se declare pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1912.

Luque

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar é Interventor general de Guerra.

Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».—Excelentísimo Sr.:—De real orden fecha 11 de abril último, se remitió á informe de esta Inspección general la propuesta de recompensa formulada por el Capitán general de la primera región á favor del capitán de Infantería D. Manuel Lloret Vicente, por servicios extraordinarios de profesorado, acompañándose copias del acta de la Junta facultativa de la Academia de Infantería, del informe del director de la misma y de las hojas de servicios y hechos del interesado.—Del examen de los citados documentos resulta: que por real orden de 16 de agosto de 1900 (D. O. número 180), fué nombrado ayudante de profesor de dicha Academia, en la que causó baja en fin de enero de 1902. Por real orden de 16 de marzo de 1906 (D. O. núm. 58), volvió como profesor al mencionado Centro de enseñanza, en el que continuaba en 31 de marzo próximo pasado. Durante el primer período ha estado encargado, como ayudante de profesor, de las clases de segundo y tercer año, explicando asignaturas de diversas naturalezas, y desempeñando en propiedad algunas de aquéllas; en el segundo período lo estuvo de las clases de Ordenanzas.—Reglamentos tácticos.—Fusil reglamentario.—Reglamento para el régimen y servicio de los cuerpos (partes 1.ª y 2.ª).—Organización militar.—Servicio de guarnición.—Tratamientos y honores.—Elementos de Algebra superior y analítica.—Mecánica.—Física y Química.—Pólvoras y explosivos.—Balística y Reglamento de tiro, y en la actualidad explica la de Material de guerra.—Higiene militar, y Detall y Contabilidad; ha formado parte de los tribunales de ingreso de tercer ejercicio; ha sido cajero y administrador de compañía, encontrándose en posesión de la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador de «Profesorado»; terminando el acta de referencia de este modo: «Por todo lo expuesto la Junta, apreciando lo mucho que vale, las extraordinarias cualidades, espíritu militar, cultura, inteligencia y relevantes servicios del capitán D. Manuel Lloret Vicente, acordó, por unanimidad, extender acta de esta sesión y elevar copia á la superioridad por si lo considera acreedor á una recompensa».—El coronel director confirma los juicios favorables consignados en el acta de la Junta facultativa de la Academia de Infantería. En su hoja de servicios consta que está muy bien conceptuado y que á más de la condecoración antes citada posee una cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, las medallas de Alfonso XIII y Sitios de Zaragoza y una Mención honorífica por los trabajos de reconocimiento y levantamientos de planos que llevó á cabo en Tuy el año 1900.—Probado queda que el capitán Lloret ha ejercido durante seis años consecutivos el cargo de profesor de la Academia de su Arma, prestando sus servicios, que deben considerarse de extraordinarios, con celo, aplicación y laboriosidad; en su virtud, la Junta de esta Inspección general acordó, por unanimidad, que procede se le declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador de «Profesorado» de que se halla en posesión, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 27 de octubre de 1902 (C. L. núm. 255), artículo 4.º del real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200) y caso 1.º del artículo 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.—V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—Madrid 18 de junio de 1912.—El coronel de E. M., secretario, Alfredo Sierra.—Rubricado.—V.º B.º, Villar.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

Estado Mayor Central del Ejército

ESCUELAS PRACTICAS

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Escuela Central de Tiro del Ejército en cumplimiento del artículo 41 del título 3.º de su reglamento orgánico y de los 25 y 28 del de Escuelas prácticas de Artillería el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se manifieste á las Comandancias de Artillería la satisfacción con que ha visto el buen resultado obtenido en sus escuelas prácticas del año 1911, así como el celo y laboriosidad demostrados en el desarrollo de la instrucción.

Es asimismo la voluntad de S. M. se conceda el premio en metálico que señala el artículo 25 del citado reglamento de Escuelas prácticas á la Comandancia del Ferrol, y se manifieste á la de Tenerife que se ha hecho acreedora á mención especial.

El importe del premio, que asciende á 1.650 pesetas, se incluirá por la Comandancia del Ferrol en el primer presupuesto de Escuelas prácticas que formule, teniéndose presente esta cantidad al hacer la distribución del crédito asignado para estas atenciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1912.

Luque

Señor....

***

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de armonizar los preceptos del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento con la instrucción general del Ejército, é interín se determina con carácter definitivo en el reglamento que ha de publicarse para la ejecución de la misma, los conocimientos técnicos que por su profesión ú oficio de-

ben tener los reclutas acogidos á los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas, para ser destinados á determinados cuerpos y unidades del Ejército, además de la instrucción práctica y conocimientos teóricos determinados en el artículo 85 de las instrucciones provisionales de 2 de marzo último (C. L. núm. 28), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que para que los reclutas acogidos á dichos beneficios puedan ser destinados á los regimientos y unidades del Cuerpo de Ingenieros y Brigada de tropas de Sanidad Militar, es necesario acrediten poseer, por su profesión ú oficio, los conocimientos teóricos ó prácticos que previenen los artículos 157 y 162 del reglamento de 23 de diciembre de 1896 para la ejecución de la anterior ley de reclutamiento; y que los citados individuos no sean destinados á la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor y Topográfica de Ingenieros, Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, Zonas y Depósitos de reserva, Establecimientos de remonta, Depósitos de caballos sementales, Sección de ordenanzas del Ministerio de la Guerra, Sección de tropa de las Academias militares, Escuela Superior de Guerra, Escuela Central de Tiro del Ejército y Escuela de Equitación Militar, Secciones de obreros de Artillería y Compañía de obreros de Ingenieros, que por sus especiales cometidos no están en condiciones de dar á los soldados que las nutren, la instrucción militar reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1912.

LUQUE

Señor...

Sección de Infantería

BAJAS

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esta región á instancia del soldado de Infantería Manuel Berzal García, para averiguar el derecho que pudiera tener á ingreso en el cuerpo de Inválidos ó á retiro; y no resultando comprobado que la inutilidad que actualmente padece dicho soldado fuera ocasionada á consecuencia de enfermedad adquirida en campaña, ni en acto alguno del servicio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 de junio último, se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita, debiendo cesar en el percibo de haberes como expectante á retiro por fin del corriente mes y expedirle la licencia absoluta, por haber sido declarado inútil para el servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

***

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar apto para el ascenso, al coronel de Infantería don Pedro de la Pedraja y Altamira, por reunir las condiciones que determina el artículo 6.° del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

***

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, se ha servido conferir el mando del batallón Cazadores de Alfonso XII núm. 15, al teniente coronel de Infantería D. José Hermida Alvarez, con destino actualmente en el regimiento de San Quintín núm. 47, del arma expresada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general de Guerra.

***

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. Ramón Carrasco Maldonado, con destino en el regimiento de León núm. 38, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 del mes de junio último, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Julia Carrasco Marín.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

***

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería D. Francisco Vidal Sureda, con destino en el regimiento de Palma núm. 61, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 de junio último, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María Magdalena Garau Pérez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Baleares.

***

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de Infantería (E. R.) D. Camilo Núñez Arroyo, con destino en el regimiento de Africa núm. 68, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 25 del mes de junio último, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Consuelo de la Pinta y Castro.

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Melilla.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de Infantería (E. R.) D. José Vila Paz, en situación de excedente en Melilla y agregado al batallón Cazadores de Chiclana núm. 17, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 28 del mes de junio último, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Carmen Núñez Gómez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Melilla.

***

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Infantería de Palma núm. 61, Jaime Juan Oliver, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 25 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María Mercedes Cubi Torréns.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Baleares.

***

RETIROS

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esta región á petición del soldado de Infantería Francisco Rastrero González, y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 de junio último, se ha servido disponer que el interesado cause baja en el Ejército como inutilizado en campaña, con sujeción á lo preceptuado en el art. 1.° de la ley de 8 de julio de 1860, por carecer de derecho al ingreso en Inválidos que solicita, cesando en el percibo de haberes como expectante á retiro por fin del corriente mes y haciéndole el señalamiento del haber pasivo que le corresponda el citado Consejo Supremo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

***

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa región, en averiguación del derecho que pudiera tener á retiro ó aplicación de la ley de accidentes del trabajo el soldado de Infantería Antonio Ordóñez Cespedillo; y resultando comprobado que su inutilidad actual reconoce por origen un accidente fortuito acaecido en acto de servicio en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 de junio último, se ha servido concederle el retiro por inútil, por hallarse comprendido en la real orden de 18 de septiembre de 1836, cesando en el percibo de sus haberes como expectante á retiro por fin del corriente mes y haciéndole el señalamiento del haber pasivo que le corresponda el citado Consejo Supremo.

De real orden de lo digo á V. E. para su conocimiendemás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

***

Excmo. Sr.: En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio en escrito de 2 de enero próximo pasado, instruido á instancia del soldado de Infantería, licenciado absoluto, Benigno Fernández Alonso, para averiguar el derecho que pudiera tener á retiro; y resultando comprobado que la inutilidad del interesado no reconoce por origen enfermedad adquirida en la campaña de Melilla ni acto alguno del servicio, el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 de junio último, se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sección de Caballería

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 24 de junio próximo pasado, promovida por el soldado del regimiento Cazadores de Taxdir, 29.° de Caballería, Juan López García, en súplica de que se le conceda la pensión de cinco pesetas mensuales por acumulación de tres cruces rojas sencillas del Mérito Militar que posee, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por hallarse comprendido en el art. 49 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

***

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 24 de junio próximo pasado, promovida por el soldado del regimiento Cazadores de Taxdir, 29.° de Caballería, Francisco Pérez Ciprés, en súplica de que se le conceda la pensión de cinco pesetas mensuales por acumulación de tres cruces rojas sencillas del Mérito Militar que posee, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por hallarse comprendido en el art. 49 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 8 de junio último, promovida por el capitán del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.° de Caballería, D. Santiago López de Quintana y Ribeaux, en súplica de permuta de la pensión de una cruz de María Cristina, por las dos rojas pensionadas del Mérito Militar, con los efectos retroactivos que autorizó la real orden circular fecha 11 de noviembre del año próximo pasado (C. L. número 209), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente y disponer que por los regimientos de Cazadores de Treviño y Tetuán se practique la reclamación de las diferencias entre una y otras pensiones, verificándolo de las de ejercicios cerrados en adicionales de carácter preferente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Intendencia General Militar

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el Capitán general de la segunda región cursó á ese Consejo Supremo, promovida por el ordenanza celador de la Intendencia militar de dicha región, José Caballero Rivas, en súplica de que le sea abonable, para efectos de retiro, el tiempo servido como ordenanza eventual en la Comisión liquidadora de la suprimida Intendencia militar de Cuba, y asimismo el que en igual dependencia y con el mismo carácter desempeñó el de conserje de segunda clase, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Alto Centro, ha tenido á bien conceder al recurrente, para los efectos indicados, y cuando cuente 20 años de servicios efectivos, el tiempo que desempeñó los citados cargos en concepto de auxiliar del cuerpo de Administración Militar y comprendido entre el 1.° de mayo de 1899 en que empezó á ejercerlos y el 27 de febrero de 1907 en que con real nombramiento pasó á prestarlo como ordenanza celador en propiedad del referido cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

* * *

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 21 de noviembre de 1911, promovida por el capitán de Ingenieros (E. R.), D. Manuel Gambín y Bernabeu, en súplica de que se le conceda la bonificación de 30 por 100 sobre su sueldo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 22 de abril último, promovida por el escribiente provisional del cuerpo Auxiliar de Administración Militar, Juan Benítez Guerrero, en súplica de que se le conceda la bonificación del 50 por 100 de residencia durante el citado mes, por haber pasado la revista de comisario en Ceuta en expectación de pasaporte, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra y con arreglo á lo que determina la real orden de 6 de septiembre de 1910 (C. L. número 131), ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Intervención General Militar

CUERPO DE INTERVENCION

Excmo. Sr.: Con el fin de armonizar lo dispuesto en la real orden de 29 de mayo último (D. O. núm. 120), en la parte referente al ingreso en el cuerpo de Intervención de los alumnos de la Academia de Intendencia, con lo que establecen los artículos 9.° y 10.° de la ley de 15 de mayo de 1902 y el 4.°, 6.° y 2.ª disposición transitoria del real decreto de 31 de agosto de 1911, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que la expresada real orden se entienda aclarada con los preceptos siguientes:

1.° Los alumnos de la Academia de Intendencia ingresados en la misma cuando aún era del extinguido cuerpo de Administración militar, serán promovidos á oficiales terceros de Intendencia á la terminación de sus estudios, concediéndoseles un plazo de quince días desde la fecha de su nombramiento para pedir, el que lo desee, su pase al cuerpo de Intervención, dirigiendo las instancias á S. M., las cuales serán tramitadas por la Sección de Instrucción y Reclutamiento de este Ministerio.

2.° Los alumnos que ingresen á partir del 1.° de septiembre del corriente año, una vez que también hayan sido promovidos á oficiales terceros de Intendencia por terminación de sus estudios, podrán solicitar del mismo modo su pase al cuerpo de Intervención, siempre que las escalas de oficiales de aquélla estén cubiertas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1912.

LUQUE

Señor....

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capellán primero del Clero Castrense, con destino en el hospital militar de las Palmas, D. José Jiménez González, en súplica de que se le conceda abono de los años de carrera á fin de regular en su día el haber de retiro que le corresponda, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 del mes próximo pasado, se ha servido disponer se acredite al interesado, para los efectos de retiro, el abono de los seis años de carrera que para ello le concede el decreto ley de 21 de agosto de 1896 (C. L. núm. 192), una vez que tanto el recurrente como cuantos se hallan en idénticas condiciones han ingresado por oposición en el Cuerpo Eclesiástico del Ejército, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento del citado cuerpo de 1889 y prescrito en su art. 24.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Provicario general Castrense.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Canarias y Director general de la Guardia Civil.

***

DESTINOS

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el cabo de la Comandancia de la Guardia civil de Sevilla, José Padilla Llanos, nombrado para ocupar vacante en la Guardia Colonial de los territorios españoles del Golfo de Guinea, pase á la situación que determina la real orden de 19 de agosto de 1907 (C. L. núm. 132), debiendo causar baja en la Comandancia á que pertenece por fin del mes en que embarque para dichos territorios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Director general de Guardia Civil.

Señores Capitán general de la segunda región y Canarias é Interventor general de Guerra.

***

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el cabo de la Comandancia de la Guardia civil de Barcelona, Francisco Prieto Vázquez, nombrado para ocupar vacante en la Guardia colonial de los territorios españoles del Golfo de Guinea, pase á la situación que determina la real orden de 19 agosto de 1907 (C. L. núm. 132), debiendo causar baja en la Comandancia á que pertenece por fin del mes en que embarque para dichos territorios.

De real orden de lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la cuarta región y de Canarias é Interventor general de Guerra.

***

Excmo. Sr.: Habiendo regresado definitivamente á la metrópoli el cabo de la Guardia civil Braulio Santos Martínez, que prestaba sus servicios en la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la expresada clase cause alta en concepto de agregado en la Comandancia de su procedencia, á partir de 1.° de junio próximo pasado, debiendo dársele destino de plantilla en la primera vacante que ocurra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de Canarias é Interventor general de Guerra.

***

INVALIDOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruído en la séptima región á instancia del soldado del regimiento Cazadores de Lusitania, 12.° de Caballería, en la actualidad agregado á la Sección de inútiles de ese cuerpo, Serafín Barrios Barrios, en justificación de su derecho para ingreso en el mismo; y apareciendo comprobado que hallándose el recurrente de operaciones en Melilla asistió á la carga dada contra los moros en las inmediaciones de aquella plaza en 18 de octubre de 1909, siendo herido de bala, de cuyas resultas fué declarado inútil para el servicio en junio de 1910, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 del mes próximo pasado, ha tenido á bien concederle el ingreso en Inválidos que solicita, una vez que las lesiones que presenta se hallan incluídas en los artículos 4.°, 5.° y 6.°, cap. 5.° del cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. número 88), y en tal virtud comprendido en el art. 2.° del reglamento del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. número 22).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la primera y séptima regiones é Interventor general de Guerra.

***

PASES A OTRAS ARMAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 25 de junio próximo pasado, promovida por el primer teniente del regimiento Infantería de Extremadura núm. 15, D. Juan Arjona Monsó, en súplica de que quede sin efecto su ingreso en el cuerpo de Carabineros que solicitó con anterioridad, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Director general de Carabineros.

***

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del escuadrón Cazadores de Menorca nú-

mero 2, D. Ricardo Chicote Arcos, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea eliminado de la escala de aspirantes á ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Director general de la Guardia Civil.

***

PENSIONES DE CRUCES

Excmo Sr.: Vista la instancia promovida por el carabinero Mónico Esteban Gálvez, en súplica de que se le otorgue pensión por agrupación de tres cruces rojas del Mérito Militar que posee, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo dispuesto el art. 49 del reglamento de dicha Orden, ha tenido á bien concederle la pensión mensual de cinco pesetas que le corresponde por el expresado concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señor Interventor general de Guerra.

***

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Recaséns Nogué, vecino de Vilosell (Lérida), en solicitud de que sea licenciado su hijo José Recaséns, del reemplazo de 1909 y se llame á filas á José Cané Espasa, individuo del mismo cupo y reemplazo; y resultando que éste fué declarado condicional en dicho año y en el de 1910 y que al perder la excepción en el de 1911 queda agregado al reemplazo de este último año, en virtud de lo que previene el art. 90 de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

***

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 12 del mes próximo pasado, promovida por Cipriano Serrano Merchán, vecino de la Línea de la Concepción (Cádiz), en solicitud de que se le admita la excepción del servicio á favor de su hijo Agustín Serrano Moreno y se le indulte del recargo de tiempo que sufre, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha solicitud por no ser la excepción que alega sobrevenida después del ingreso en caja del interesado, y no hallarse comprendida la penalidad de dos mes de recargo en el servicio que le fué impuesta con arreglo á la real orden de 30 de octubre de 1902 (C. L. núm. 246) en el real decreto de indulto de 25 de abril último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

***

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Estévez Barrios, vecino de Encomienda de los Comendadores (Salamanca), en solicitud de que pase á situación de excedente de cupo su hijo José Estévez Prieto, y estando el llamamiento á filas de éste, hecho con arreglo á los preceptos legales, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

***

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Juan García Mateo, vecino de Espina, Ayuntamiento de Igüena (León), en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo Florentino García García, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, por no tener el carácter de sobrevenida la excepción alegada por el recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

***

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Anastasio Pascual Campamá, vecino de Villafranca del Panadés, provincia de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las mil pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 25, expedida en 8 de febrero último, para reducir el tiempo de servicio en filas, como mozo del alistamiento del corriente año por el Ayuntamiento de Villafranca del Panadés, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el interesado fué excluido totalmente del servicio militar y lo prevenido en el art. 284 de la ley de reclutamiento de 27 de febrero último, se ha servido resolver que se devuelvan las mil pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

***

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Madrid al oficial segundo del Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares, con destino en la Capitanía general de la sexta región y en comisión en la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército, don Laureano Hernández Ramajo, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 4 del mes actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sea dado de baja en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la sexta región, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército é Interventor general de Guerra.

DISPOSICIONES
de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Estado Mayor Central del Ejército
CURSOS DE INSTRUCCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: En los exámenes verificados en el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, al terminar el segundo curso de 1911-1912, han sido aprobados para mecánico-automovilistas las clases é individuos de tropa de las unidades de Ingenieros comprendidos en la relación que se detalla á continuación.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1912.

El General Jefe,
Julián González Parrado.

Señor.....

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	N.º de orden de preferencia
1.er reg. mixto de Ingenieros	Soldado	Eustaquio Gaytano Fernández	20
2.º ídem íd.	Cabo	Ramón Sáez Marina	14
Idem	Soldado	Emiliano Morante Sánchez	7
Idem	Idem	José Estévez Cardosa	9
Idem	Idem	Enrique González Rodríguez	18
4.º ídem íd.	Idem	Pablo Castellanos Cillero	6
Idem	Idem	Magín Pifarré Segarra	5
Idem	Idem	Cayetano Gallego Jiménez	21
5.º ídem íd.	Idem	Nicasio Rodrigo Sagastine	4
Idem	Idem	Hilario Urquiza López	19
Idem	Idem	Julio Rodríguez García	22
6.º ídem íd.	Sargento	Fermín Hoergo Fernández	13
Idem	Idem	Gabriel García Sánchez	10
Idem	Soldado	Segundo Iglesias Mafa	15
7.º ídem íd.	Cabo	Luis Alonso Pérez	11
Idem	Soldado	Narciso Triadú Gusgui	2
Idem	Idem	Jaime Gabaldá Lluis	8
Idem	Idem	Gregorio Castellanos Molinero	23
Reg. de Pontoneros	Sargento	Luis Flores Jiménez	16
Comandancia de Menorca	Soldado	Bernardo Litrán Fernández	1
Compañía de Aerostación	Idem	Salustiano Díaz Alvarez	25
Idem	Idem	Mariano Rodríguez Martín	3
Idem de la Red	Idem	Fernando Tuero Castro	12
Idem	Idem	Sebastián Marín Naure	17
Idem	Idem	Cesáreo Alonso Caballero	24
Comandancia de Melilla	Idem	José Alemán Ordóñez	26

Madrid 10 de julio de 1912. *González Parrado.*

Sección de Infantería
VACANTES

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, una plaza de músico de tercera, correspondiente á clarinete en «si bemol», que se halla vacante en el regimiento Infantería de Tetuán núm. 45, cuya plana mayor reside en Castellón, de orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reunan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 29 del mes actual.

Madrid 10 de julio de 1912.

El Jefe de la Sección,
José López Torrens

Consejo Supremo de Guerra y Marina
PENSIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho á pensión á las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con D.ª Saturnina Martínez Ciriza y termina con D.ª Miguela Centelles Torlá, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican. Los haberes pasivos de referencia, se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal.»

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1912.

El General Secretario,
Federico de Madariaga.

Excmos. Señores.....

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	PENSIÓN ANUAL QUE SE LES CONCEDE Pts.	Cts.	LEYES Ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN Día	Mes	Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS Pueblo	Provincia	Observaciones
G. M. Madrid ..	D.ª Saturnina Martínez Ciriza	Viuda ...	»	Capitán, D. Pedro Escribano Señoret.....	625	»	22 julio de 1891 y 9 de enero de 1908.....	25	marzo..	1912	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases pasivas ..	Madrid.....	Madrid	
Idem	» María del Pilar Ibáñez Miera.....	Huérfana	Viuda....	Comandante, retirado, D. Luis Ibáñez Zórnoza..	1.100	»	Montepío Militar	16	enero..	1912	Idem	Chinchón.....	Idem.....	(A)
Id. Valladolid y de Almería..	» María de la Estrella Bonel Martínez.....	Viuda....	»	Teniente coronel, D. Gil Guerra Puerta	1.250	»	22 julio de 1891 y 9 de enero de 1908.....	20	abril...	1912	Valladolid.....	»	»	
Id. de Málaga..	» Balbina Palomino Cárcamo.....	Idem	»	Coronel, D. Joaquín Osorno García.....	1.875	»	25 junio 1864 y real orden 4 julio 1890....	4	marzo..	1912	Málaga.....	Málaga.....	Málaga	
Id. Vizcaya....	» Saturnina Fernández Riesgo.....	Idem	»	Capitán. D. Antonio Gutiérrez Mora.....	625	»	22 julio de 1891 y 9 de enero de 1908.....	30	idem...	1912	Vizcaya.....	Bilbao.....	Vizcaya.....	
Id. Gerona.....	D. Miguel Moya Pibernus.....	Huérfano	»	Primer teniente, D. Tomás Moya Moragrega.....	470	»	Idem é id.....	21	diciembre.	1911	Gerona	Palafrugell.....	Gerona.....	(B)
	D.ª Mercedes Moya Pibernus.....	Huérfana	Soltera...											
	» Julia Moya Pibernus.....	Idem	Idem.....											
Id. de Madrid.	» Elena Lacomba Guidú.....	Madre ...	Viuda....	Capitán, D. Manuel Segura Lacomba.....	1.277	50	8 de julio de 1860 y real orden circular de 30 de agosto de 1909.....	11	abril...	1912	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	Madrid.....	Madrid	(C)
Id. de Toledo..	» Micaela Pérez González.....	Viuda....	»	Segundo teniente, D. José Pelegrín Morales.....	400	»	22 julio 1891 y 9 de enero de 1908.....	13	mayo..	1912	Toledo	Toledo.....	Toledo	
Id. de León y de Oviedo.....	» María Reguero Villamil.....	Huérfana	Soltera...	Comandante, D. Ramón Reguero Guisasola.....	1.125	»	Idem é id.....	22	octubre	1911	Oviedo.....	»	»	(D)
	» Ramona Reguero Villamil.....	Idem	Idem											
	» María Concepción Reguero Villamil	Idem	Idem											
	» María Josefa Reguero Villamil...	Idem	Idem....											
	D. Ramón Reguero Villamil.....	Huérfano	»											
	D.ª Elisa Reguero Villamil	Huérfana	Soltera...											
Id. de Coruña..	» Juana Iñiguez Echavarría.....	Viuda....	»	Primer teniente, D. Miguel Ortega Bravo.....	470	»	Idem é id.....	27	mayo..	1912	Coruña...	Coruña	Coruña	
Id. de Badajoz.	» Teresa Berjano Pecellín.....	Idem	»	Comandante, D. Gonzalo Díaz Gata	1.125	»	Montepío Militar.....	27	enero..	1912	Badajoz.....	Badajoz.....	Badajoz.....	
Id. Barcelona..	» Leonarda Marí Torres.....	Idem.....	»	Primer teniente, D. Victoriano Saldaña García..	470	»	22 julio de 1891 y 9 de enero de 1908.....	13	abril...	1912	Barcelona.....	Barcelona	Barcelona....	
Idem	» Pilar Guerra Calero.....	Huérfana	Soltera...	Teniente coronel, D. Federico Guerra Romano..	1.250	»	22 julio de 1891; 17 julio de 1895 y 9 de enero de 1908.....	22	marzo..	1912	Idem.....	Idem	Idem.....	(E)
	» María de la Concepción Guerra Calero	Idem	Idem. ...											
Id. de Huesca y Plaza de Jaca	» Angela Josefa Carratalá Seriano..	Viuda....	»	Teniente coronel, D. Pascual Farled Murillo....	1.250	»	22 de julio de 1891 y 9 enero de 1908	27	diciembre.	1911	Huesca	Grañén	Huesca.....	
Id. de Valencia.	» Dolores Marsal Alemany.....	Idem	»	Comandante, D. Miguel Bentancourt Guzmán...	1.125	»	Montepío Militar. ...	21	febrero.	1912	Valencia.....	Godella.....	Valencia.....	
Idem.....	» María Alonso Llosano	Idem	»	Capitán, D. Blas Bigart Alejos	625	»	22 julio de 1891 y 9 enero de 1908.....	25	marzo..	1912	Idem	Valencia.....	Idem	
Id. de Castellón	» Miguela Centelles Torlá.....	Idem. ...	»	Segundo teniente, D. Francisco Segarra Belenguer.....	400	»	Idem é id.....	23	mayo..	1912	Castellón	Villafamés.....	Castellón	

(A) Se le transmite esta pensión vacante por fallecimiento de su madre, D.ª María Antonia Miera y López de la Fuente, á quien le fué otorgada en 26 de marzo de 1874; se le señala el abono desde el siguiente día al del óbito de su marido por el que ha acreditado no cobra derechos pasivos.

(B) La percibirán en coparticipación y por mano de su tutor, y el varón hasta el 22 de agosto de 1915 en que cumplirá 24 años de edad, cesando antes si obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia ó Municipio; acumulándose la parte del que pierda la aptitud legal en el que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(C) Se le concede esta pensión en permuta de la de 1.125 pesetas que le fué otorgada en 10 de septiembre de 1903, en concepto de viuda del comandante de Infantería, D. Manuel Segura Mesa, y se le señala el abono desde la fecha de su instancia por disponerlo así la orden del Gobierno de 15 de octubre de 1873 y las reales órdenes de 11 de abril de 1877 y 29 de octubre de 1899.

(D) La percibirán por partes iguales y por mano de su tutor, y el varón, hasta el 26 de marzo de 1926 en que cumplirá los 24 años de edad, cesando antes si obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia ó Municipio, acumulándose los beneficios que correspondan por pérdida de aptitud legal para el percibo, en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

(E) La percibirán por mitad y por mano de su tutor, acumulándose el beneficio que corresponda á la que pierda la aptitud legal para el percibo, en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

Madrid 9 de julio de 1912.—P. O.—El General secretario, *Madariaga*.

PARTE NO OFICIAL

CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS — Balance del primer semestre de 1912

			VALORES nominales en papel del Estado		EFECTIVO metálico	
			Pesetas	*Cts.*	*Pesetas*	*Cts.*
Existencia en fin de diciembre de 1911			98.500	»	8.450	82
Recaudado de los señores socios desde 1.° de enero á fin de junio de 1912			»	»	13.718	50
Cobrado por los cupones de 1.° de enero y 1.° de abril, de renta perpetua interior			»	»	1.567	15
Sumas			98.500	»	23.731	47
	Pesetas	Cts.				
Por donativos á las personas designadas por nueve socios fallecidos	12.375	»	»	»		
Por giro de cuatro de los donativos expresados	10	45	»	»		
Por cuotas devueltas á las personas designadas por ocho socios fallecidos sin perfeccionar el derecho al donativo	444	»	»	»	13.358	15
Por pólizas del timbre y sellos móviles	3	70	»	»		
Por la gratificación del auxiliar de la junta directiva, correspondiente á los meses de enero á junio	180	»	»	»		
Por gastos de la Junta general del mes de enero	30	»	»	»		
Por la impresión de la «Memoria de 1911»	315	»	»	»		
Existencia en fin de junio			98.500	»	10.373	32
Detalle de la existencia						
En depósito en el Banco de España, según resguardos núms. 26.665, 354.202, 408.813, 471.774, 548.142, 586.647 y 706.945			98.500	»	»	»
En cuenta corriente en el Banco de España			»	»	5.797	12
En Depositaría, para ingresar en la cuenta corriente			»	»	4.576	20
Total igual			98.500	»	10.373	32

Socios existentes en fin de diciembre de 1911	864
Idem altas desde 1.° de enero á fin de junio	26
Idem bajas desde ídem á ídem	21
Idem que quedan en esta fecha	869

Madrid 30 de junio de 1912

El Contador,
Tomás Montoya

El Depositario,
Federico de Nicolás

V.° B.°
El Presidente,
Santiago G. de Prado

TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA